

**ONCI-19 M.7 EVALUACIÓN A LOS SERVICIOS ACADÉMICOS REMUNERADOS DE LA FACULTAD DE MINAS  
Y EL FONDO ESPECIAL DE LA SEDE MEDELLÍN.**

1. PRESENTACIÓN.
2. OBJETIVO GENERAL.
3. ALCANCE.
4. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN Y PLANES DE MEJORAMIENTO FORMULADOS.
5. LIMITACIONES DURANTE LA EVALUACIÓN.
6. EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES.
7. ZONA DE RIESGO GENERAL.
8. TRASLADO DE RIESGOS Y NOTIFICACIÓN A OTRAS INSTANCIAS DE CONTROL.
9. CONCLUSIONES.

### 1. PRESENTACIÓN.

El Comité Nacional de Coordinación del Sistema de Control Interno, en la sesión No. 1 del 19 de febrero de 2019, incluyó dentro del Plan Nacional de Auditorías, la evaluación ONCI-19 M.7 Controles Aplicados a los Servicios Académicos Remunerados (SAR) de la Facultad de Minas (3015) y el Fondo Especial de la Sede Medellín (3010).

La ONCI referencia que la función misional de Extensión, ha sido evaluada en varios momentos, siendo el más reciente el año 2017, con las siguientes evaluaciones:

- ONCI-17-M.DFMi-05 Evaluación al Proceso de Extensión de la Facultad de Minas de la Sede Medellín, realizado en octubre de 2017.
- ONCI-17-M.DFCHE-06 Evaluación al Proceso de Extensión de la Facultad de Ciencias Humanas y Económicas de la Sede Medellín, realizado en noviembre de 2017.

El objetivo general planteado en las citadas auditorías, estuvo orientado a verificar las normas y procedimientos establecidos por la Universidad para la liquidación de los proyectos de extensión, con el fin de identificar oportunidades que contribuyeran al mejoramiento del proceso. Es preciso indicar que de las anteriores evaluaciones, las facultades formularon y realizaron completamente las acciones contenidas en las respectivas Matrices de Compromisos de Mejoramiento.

Cabe resaltar que el presente documento corresponde a un resumen del informe final de evaluación entregado a la Rectoría mediante oficio ONCI - 622 del 14 de agosto de 2019.

### 2. OBJETIVO GENERAL.

Evaluar los mecanismos de control establecidos para la aprobación de los Servicios Académicos Remunerados SAR, en la Facultad de Minas y el Fondo Especial de la Sede Medellín, mediante la verificación del cumplimiento de la normativa vigente, con el fin de identificar oportunidades que contribuyan al mejoramiento del proceso.

### 3. ALCANCE.

La evaluación estuvo orientada a verificar el cumplimiento de los requisitos de aprobación de los Servicios Académicos Remunerados, con énfasis en el cumplimiento del Artículo 22 del Acuerdo 036 de 2009 del Consejo Superior Universitario. Las áreas evaluadas fueron la Facultad de Minas y el Fondo Especial de la Sede Medellín (Instituto de Estudios Ambientales - IDEA).

Los SAR verificados fueron los correspondientes a los proyectos de extensión remunerada aprobados en la vigencia 2018 y del 1 de enero al 31 de mayo de 2019.

#### 4. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN Y PLANES DE MEJORAMIENTO FORMULADOS.

Durante el proceso auditor, la ONCI realizó las observaciones correspondientes a los aspectos evaluados que así lo ameritaron, sobre las cuales las áreas evaluadas determinaron las acciones de mejora que consideraron pertinentes, con la finalidad de eliminar las causas que originaron las observaciones mencionadas.

Conforme a la metodología definida por la ONCI para la identificación, categorización y tratamiento de las observaciones derivadas de las evaluaciones realizadas por esta Oficina, a continuación se presentan las observaciones categorizadas con impacto extremo y alto, lo mismo que las acciones de mejoramiento formuladas; el seguimiento a la implementación de tales acciones, será realizado por la ONCI con base en el avance de los compromisos de mejoramiento suscritos por las dependencias responsables y presentados en la siguiente Tabla:

##### **Observación N° 1. Sistema de Información Hermes. Módulo Trámites Contractuales.**

La Resolución 09 de 2014 de la Vicerrectoría de Investigación, por la cual se adopta el Sistema de Información Hermes, estableció en el Artículo 1: “Adoptar el Sistema de Información Hermes como herramienta informática única que reúna los datos relacionados con las actividades de investigación y extensión desarrolladas en la Universidad Nacional de Colombia.”

De igual manera, el Artículo 4 establece que: “Toda la información de proyectos y/o actividades de extensión que se desarrollen conforme a las reglas establecidas en el Acuerdo 036 de 2009 del Consejo Superior Universitario y demás normas que lo modifiquen o sustituyan, debe ser registrada en el Sistema de Información Hermes.”

En trabajo de verificación, se observó en la Facultad de Minas, que si bien el Sistema de Información Hermes es utilizado para la formulación y gestión de los proyectos de extensión; en el módulo de trámites contractuales, no se diligencia la totalidad de los SAR asociados a cada proyecto.

Para el caso del IDEA, se estableció que se diligencia el formato de SAR asociado a cada proyecto en el momento de la liquidación del mismo, no durante su ejecución.

Lo descrito, obedece a que en la Sede Medellín, los SAR son suscritos una vez finaliza el proyecto, es decir, en la etapa de liquidación del mismo, como un requisito para el pago del estímulo económico. Es necesario precisar, que esta práctica no se encuentra regulada en la Universidad.

Esta situación conlleva que no se estén aplicando al inicio del proyecto, los controles relativos al monto de los SAR y las horas de dedicación máxima del personal docente, establecidos en la herramienta institucional diseñada para tal fin, contenidos en el Módulo de Trámites Contractuales.

**(Observación con Impacto Alto)**

##### **Observación N°2. Sistema de Información Hermes. Resolución de aprobación de los proyectos de extensión.**

El Artículo 22, del Acuerdo 036 de 2009 del Consejo Superior Universitario, determinó las reglas sobre las que deben versar los proyectos de extensión, y estableció en el Literal d), que: “Una vez se dé la aprobación técnica y presupuestal respectiva, se expedirá la Resolución, conforme a las reglas de la normatividad correspondiente (...)”. En este sentido, las resoluciones deben incorporar en su contenido las reglas definidas en los literales g) y h), relativas al monto de los SAR y las horas de dedicación máxima del personal docente.

La ONCI evidenció que los proyectos de extensión revisados en las áreas evaluadas, cuentan con su respectiva resolución de aprobación, avalada por el Consejo de la Facultad de Minas y el Consejo de Sede para el caso del IDEA. Sin embargo, dichos actos administrativos no se ajustan a la normativa referenciada, dado que las resoluciones expedidas no plasman de manera íntegra las condiciones establecidas para llevar a cabo los proyectos de extensión, al no reflejar: i) la totalidad de docentes participantes en el proyecto, ii) las horas de dedicación de los docentes de forma individualizada, y iii) el valor correspondiente del Servicio Académico Remunerado a cada integrante por su participación.

Lo anterior, obedece a debilidades en la parametrización del Sistema de Información Hermes, en lo relativo a los elementos que deben contener las resoluciones que aprueban los proyectos de extensión.

Lo descrito, puede conllevar a que las resoluciones de aprobación de los proyectos de extensión, no se ajusten a lo reglamentado por el Acuerdo 036 de 2009 del CSU, ocasionando que los actos administrativos expedidos por las facultades e institutos, no produzcan los efectos deseados, al no contener la totalidad de la información asociada a la ejecución del proyecto de extensión.

**(Observación con Impacto Alto)**

### **Observación N°3. Facultad de Minas. Incumplimiento del límite mensual de SAR.**

El Literal g, Artículo 22 del Acuerdo 036 de 2009 del Consejo Superior Universitario, determinó las reglas sobre los proyectos de extensión, estableciendo que: “Los miembros del personal académico de carrera docente que participen en proyectos de extensión podrán recibir estímulos económicos, conforme a los valores estimados para la celebración de los contratos, órdenes o convenios, hasta por un valor mensual igual a veinte (20) salarios mínimos legales vigentes (SMLV), sin que el valor mensual promedio de cada año sea superior a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLV)”.

En verificación efectuada a los proyectos de extensión de la Facultad de Minas, se observó que la Resolución M.DFMi-3671 del 3 octubre de 2018, la cual aprobó el proyecto 309010022245, estableció un plazo de ejecución de 3 meses, desde el 3 de octubre al 31 de diciembre de 2018, y reconoció al docente Director del mismo, un total de \$62.749.357 por concepto de SAR, es decir, \$20.916.452 por mes, superando de esta manera el límite mensual establecido (\$15.624.840 para el año 2018).

Igualmente, la Circular N°015 de 2015 de la Gerencia Nacional Financiera y Administrativa (GNFA), precisa que: “Los compromisos con terceros derivados de la ejecución de convenios o contratos interadministrativos, no podrán superar el plazo de ejecución pactado en dicho acuerdo de voluntades, **salvo que se suscriba una prórroga del mismo**”. (Subraya fuera del texto original).

En este sentido, el acuerdo de voluntades suscrito con la entidad contratante, indicó que la vigencia no podía superar el 31 de diciembre de 2018. Ahora, en la revisión documental, no se evidenció la existencia de Prórroga u Otrosí, que ampliara el término establecido para la ejecución del proyecto, lo que conllevó que se haya superado el valor mensual por concepto de estímulos económicos SAR, establecido por la norma interna.

Lo anterior, obedece a debilidades en los controles de aprobación de los proyectos de extensión, así como en el seguimiento de los requisitos contractuales de los mismos.

La situación descrita trae como consecuencia que la Decanatura de la Facultad de Minas, este asumiendo riesgos en la aprobación de los Servicios Académicos Remunerados, que pueden contrariar la normativa universitaria.

**(Observación con Impacto Extremo).**

Para las anteriores tres observaciones, la Facultad de Minas definió como propósito:

“Escalar la observación de Control Interno a la VRI y a la DNEIPI, para que desde estas dependencias coordinen acciones conjuntas con la Sede Medellín frente a la solución de las debilidades encontradas en el Sistema Hermes, con el fin de que este pueda responder a las necesidades y requerimientos de la Sede”

Por su parte la Dirección Nacional de Extensión, Innovación y Propiedad Intelectual, convocó a una mesa de trabajo el 25 de septiembre de 2019, la cual contó con la participación de la Facultad de Minas, el IDEA, la Dirección de Investigación y Extensión de la Sede Medellín y la ONCI.

En dicha reunión, la DNEIPI planteó propuestas de mejoramiento, las cuales fueron acogidas y posteriormente registradas en el SoftExpert con los códigos CI.0769; CI.0770; CI.0771, y que se resumen en la siguiente tabla:



IMPACTO	Acción de Mejora			
	Código - Descripción (SoftExpert)	Entregable	Responsable Ejecución	Período de ejecución
CI.0769. Alto	Consolidar la información relacionada con el trámite que actualmente se está realizando para la asignación de SAR en cada una de las sedes	Informe consolidado	Dirección Nacional de Extensión, Innovación y Propiedad Intelectual	Del 30 de Sept/2019 al 30 de Nov/2019
	Programar reuniones con Jurídica Nacional y GNFA para analizar el trámite de asignación de SAR.	Actas de Reunión		Del 30 de Sept/2019 al 14 Feb /2020
CI.0770. Alto	Elaborar propuesta unificada para la asignación de los SAR, incluyendo los aportes de las sedes y las observaciones de Jurídica Nacional y de GNFA.	Propuesta elaborada		Del 30 de Sept/2019 al 20 Mar /2020
CI.0771. Extremo	Someter la propuesta de asignación de SAR, ante el Comité Nacional de Extensión, para su revisión y ajustes.	Acta del Comité Nacional de Extensión		Del 30 de Sept/2019 al 30 Jun /2020

**Observación N°4. Facultad de Minas. Ausencia de actas o certificados de recibo a satisfacción de los productos académicos, al terminar la vigencia del contrato o convenio.**

El Acuerdo 036 de 2009, del Consejo Superior Universitario, Artículo 22, Literal c, indica que: “Todos los proyectos de extensión tendrán entre sus resultados un producto de carácter académico como mínimo”. En este sentido, la Resolución RG-008 de 2011, "Por la cual se reglamenta lo relacionado con la definición de los productos de carácter académico generados como resultado de las actividades, proyectos, programas y planes de Extensión en la Universidad Nacional de Colombia", establece en su Artículo 3. Entrega y Aprobación, que: “Los productos académicos derivados de Extensión deben ser entregados por el Director del proyecto al interventor de su ODS o SAR, con el fin de que este último, emita el respectivo certificado de recibo a satisfacción. La entrega del producto académico se entenderá perfeccionada con la expedición de dicho certificado”.

En verificación realizada, se observó con corte al 30 de junio de 2019, que los proyectos 309010012891, 309010020556, 309010022060 y 309010022119, ya habían cumplido su plazo de ejecución, de acuerdo con lo pactado en los contratos o convenios y las prórrogas suscritas. No obstante, no se evidenciaron actas o certificados de recibo a satisfacción de los productos académicos con los cuales se había comprometido la Facultad de Minas.

Lo anterior, obedece a debilidades en los procesos de seguimiento y supervisión a los proyectos de extensión, y conlleva a que la Facultad de Minas se vea expuesta a posibles incumplimientos de los objetos pactados con las entidades contratantes.

IMPACTO	Acción de Mejora			
	Código - Descripción (SoftExpert)	Entregable	Responsable Ejecución	Período de ejecución
Alto	CI.0772. Implementar los siguientes mecanismos para evidenciar la entrega de los productos a entidades externas por parte de la Universidad Nacional. La entrega se debe tramitar a través del Gestor del Proyecto y quedará copia del soporte en el expediente del proyecto: - Para la entrega física: formato de recibido. Correo certificado - Correo Electrónico-472	Base de datos con el radicado de los informes entregados.	Vice-Decanatura de Investigación y Extensión de la Facultad de Minas.	Fecha Inicio: 2/09/2019  Fecha Final: 28/02/2020

**Observación N°5. Facultad de Minas. Liquidación extemporánea de contratos o convenios de extensión.**

La Circular 015 de agosto de 2015 de la Gerencia Nacional Financiera y Administrativa, indica que “... el proyecto en el Sistema de Gestión Financiera – QUIPU deberá contemplarse que la duración del mismo corresponde al plazo pactado en el convenio o contrato interadministrativo más seis (6) meses, de los cuales cuatro (4) meses corresponden al periodo de liquidación con el ente contratante y dos (2) meses que corresponden al periodo de liquidación interna del proyecto”.

En verificación realizada, se observó que el proyecto 309010021878, después de haber cumplido su plazo de ejecución (7 de septiembre de 2018) y haber transcurrido más de 6 meses de la fecha de finalización del mismo, la liquidación interna debió efectuarse como máximo el 7 de marzo de 2019. Sin embargo, a la fecha de cierre de esta evaluación (30 de junio de 2019), la resolución de liquidación aún no se había expedido, a pesar que el acta de recibo fue suscrita el 5 de febrero de 2019.

De otro lado, los proyectos 309010020556, 309010022060 y 309010022119, relacionados en la observación anterior, por no contar aún con acta de recibo; al momento en que se suscriban las actas de liquidación, ya habrán superado los tiempos establecidos para adelantar dicho proceso, de tal forma que las liquidaciones, tanto externas como internas, que se produzcan serán extemporáneas por superar los 6 meses.

Lo anterior, obedece a que el proceso de liquidación interna de los proyectos no se realiza en el tiempo establecido por la Universidad.

Esta situación conlleva retrasos en la etapa final de cierre y liquidación en el Sistema de Gestión Financiera Quipú, generando impactos negativos a la gestión de la Universidad, debido a que las transferencias que se generan por concepto de la realización de proyectos de extensión, no ingresan de manera oportuna a los diferentes fondos y direcciones del nivel nacional, sede y/o facultad.

IMPACTO	Acción de Mejora			
	Código – Descripción (SoftExpert)	Entregable	Responsable Ejecución	Período de ejecución
Alto	<b>CI.0773.</b> Generar una base de datos con los proyectos en liquidación, compartida VIE-SGP para el registro y control de las acciones que permita un mayor seguimiento a los procesos.	Base de datos de Seguimiento a los proyectos por liquidar.	Vice-Decanatura de Investigación y Extensión de la Facultad de Minas	Fecha Inicio: 2/09/2019  Fecha Final: 28/02/2020

**5. LIMITACIONES DURANTE LA EVALUACIÓN.**

En desarrollo de la evaluación, no se presentaron limitaciones que imposibilitaran el cumplimiento del objetivo propuesto.

**6. EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES.**

**6.1 Líneas de defensa:**

El Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), sugiere que dentro de las actividades de monitoreo que le corresponde efectuar a las Oficinas de Control Interno, se debe identificar la efectividad de los controles diseñados y definidos por la entidad pública.

Para ese efecto, el DAFP propone que la estructura de control, esté acompañada de un esquema de asignación de roles para la gestión del riesgo, en la cual se distribuyen distintos niveles de responsabilidad frente a la implementación de las actividades de control. En tal sentido, el DAFP asume y adopta el Modelo de las Tres Líneas de Defensa, propuesto por el Instituto Internacional de Auditores –IIA. (DAFP, 2018).

A manera de proposición, se presenta la caracterización del concepto referido, adaptado por la ONCI a los procesos institucionales de la Universidad Nacional de Colombia:

**1ª Línea de Defensa:** Entendida como el conjunto de controles que son realizados por los líderes de los procesos y sus equipos, ya sean estratégicos, misionales o de apoyo. Esta actividad tiene como finalidad el establecimiento de medidas de control para la gestión de los riesgos institucionales en el nivel operacional. **Esta línea evidencia el ejercicio del Autocontrol.**

**2ª Línea de Defensa:** Entendida como el conjunto de controles realizados por la media y alta gerencia de las entidades (para el caso de la Universidad: Consejo de Sede, Decanaturas, Consejos de Facultad y Comités existentes). Asegura que los controles y procesos de gestión del riesgo de la 1ª Línea de Defensa sean apropiados y funcionen correctamente. Su propósito es establecer mecanismos que les permitan ejecutar un seguimiento permanente de la gestión. **Esta línea evidencia el ejercicio de la Autoevaluación.**

**3ª Línea de Defensa:** Esta línea de defensa corresponde a las funciones propias de la Oficina Nacional de Control Interno, por medio de evaluaciones, auditorías, seguimientos y acompañamientos de la gestión, utilizando los mecanismos y herramientas de auditoría interna, o bien estableciendo cursos de acción que le permitan generar alertas y recomendaciones a la administración, con el fin de evitar posibles incumplimientos o materializaciones de riesgos en los diferentes ámbitos de la Universidad. **Esta línea evidencia el ejercicio de la Evaluación Independiente.**

**6.2 Verificación a la efectividad de los mecanismos de control definidos por las líneas de defensa, para el recibo a satisfacción de los productos académicos, derivados de los SAR:**

**6.2.1. Instituto de Estudios Ambientales, IDEA.**

En respuesta a solicitud de información realizada mediante Oficio ONCI-392, el IDEA mediante comunicación M.IDEA-031-19, indicó que se cuentan con los siguientes controles:

**1ª Línea de Defensa:** “El primer control es la verificación en las actas de liquidación de los proyectos, donde se evidencia que la entidad recibe a satisfacción todos los productos acordados.

Segundo control es desde la plataforma HERMES, en el módulo de liquidación de proyectos, existe una lista de chequeo para iniciar el proceso de liquidación y tiene dos requerimientos para cumplir que son: Productos del contratante entregados y Productos académicos entregados sí esto no se cumple, el sistema no permite continuar con la liquidación del proyecto, ni genera la resolución de liquidación.

En la misma plataforma existe una sección de recibido a satisfacción donde es obligatorio subir el acta de liquidación o recibido a satisfacción de la entidad contratante.

Tercer control: Se maneja un recurso compartido con Investigación y Extensión (Proceso Gestión de la Extensión), donde como Instituto se ingresan todos los proyectos por vigencia con toda la información de cada uno de los proyectos y en particular maneja alertas con semáforos por fechas, iniciando dichas alertas desde la entrega del acta de liquidación o recibo a satisfacción para iniciar el proceso de liquidación”.

**2ª Línea de Defensa:** “El Consejo del Instituto de Estudios Ambientales realiza el control como instancia colegiada de decisión en el proceso misional de Extensión, en relación con el recibo a satisfacción de los productos académicos, verificando los productos académicos y las actas de liquidación de los proyectos de extensión antes de dar su aval para iniciar el proceso de liquidación en el nivel central”.

### 6.2.2. Facultad de Minas.

Por su parte, la Facultad de Minas en respuesta a solicitud de información realizada mediante Oficio ONCI-391, referenció en el Oficio D.FMI-170-19 los controles que se disponen para la entrega a satisfacción de los productos académicos, así:

**1ª Línea de Defensa:** “La Vicedecanatura de Investigación y Extensión sigue un procedimiento interno para el trámite administrativo de las liquidaciones.

Durante el desarrollo del proyecto, los gestores realizan seguimiento de avance técnico y financiero de los mismos, evitando retrasos y tratando de garantizar el cumplimiento a satisfacción de los objetivos del proyecto, que incluyen la entrega de los productos comprometidos, tanto con la entidad externa como con la Universidad.

Adicionalmente, la Facultad cuenta con un gestor de Evaluación e Impacto desde el año 2018, el cual se encarga de facilitar el proceso de liquidación, recolección y verificación de los productos entregados por los gestores de los proyectos, y remite al profesional de apoyo de extensión de la Vicedecanatura de Investigación y Extensión, quien revisa la liquidación del proyecto con base a una lista de chequeo previo al Comité de Investigación y Extensión. A partir de esta lista se verifica que los productos académicos entregados correspondan con los comprometidos a la Universidad”.

**2ª Línea de Defensa:** “En las actas que son insumo para la toma de decisiones del Comité de Investigación y Extensión y el Consejo de Facultad, se detalla cuando un proyecto tiene cambios en los productos comprometidos inicialmente vs los presentados para la liquidación. Estos cambios debieron ser aprobados previamente por el Consejo de Facultad. De esta manera, la instancia colegiada toma una decisión para la liquidación del proyecto, la cual queda plasmada mediante un oficio de respuesta del Consejo de la Facultad al director del proyecto.

Adicionalmente, el sistema de gestión de proyectos le presenta informes trimestrales a la Decanatura como insumo para el Consejo de Facultad”.

Para verificar las Líneas de Defensa, la ONCI efectuó un análisis detallado sobre 20 proyectos, ejecutados por aquellos docentes que se encontraban en riesgo de superar los límites establecidos; ya fuese en el número de horas de dedicación, en el límite mensual y/o en el límite anual de SAR.

De las verificaciones realizadas, se evidenció que los mecanismos de control descritos por la Facultad de Minas, y definidos por las Líneas de Defensa, no son totalmente efectivos; lo que conllevó a la materialización de los riesgos que se describieron en las observaciones 4 y 5 del presente informe ejecutivo, (para mayor detalle se recomienda ver el Informe Final, páginas 22 y 23).

Frente a lo anterior, la ONCI recomendó la conveniencia que, desde la Vicedecanatura de Investigación y Extensión de la Facultad de Minas, se fortalezcan los controles de seguimiento y finalización contractual de los proyectos de extensión, tanto con los supervisores como con los directores de los proyectos, con el propósito de salvaguardar la responsabilidad de la Universidad respecto a un posible incumplimiento frente a terceros.

Igualmente, la ONCI recomendó conveniente que desde la Facultad de Minas, se revise de manera detallada los diferentes mecanismos de control que se tienen implementados para el proceso de liquidación de los proyectos de extensión; de tal manera que se generen alertas sobre posibles incumplimientos en los tiempos establecidos para liquidar los mismos, conforme lo establecido en la Circular 015 del 2015 de la GNFA, y de esta manera evitar la materialización de riesgos enunciados, y que tienen relación directa con la liquidación de los proyectos.

Por su parte, la Facultad de Minas expresó en la revisión del Informe Preliminar que: “A la luz de la Circular 015 de 2015 de la GNFA, las liquidaciones de los proyectos de extensión deben hacerse dentro de los 2 meses siguientes a la expedición del acta de liquidación o recibo a satisfacción por parte de la entidad contratante, no obstante, según el análisis arrojado de los indicadores de tiempo adelantado por las facultades, 2 meses son insuficientes, pues existen trámites administrativos al interior de la UN que demoran mucho tiempo, ejemplo el pago de ATIS y SARES”.

En virtud de lo anterior, la ONCI ratificó las observaciones y, adicionalmente, recomendó a la Facultad de Minas establecer diálogos con la Gerencia Nacional Financiera y Administrativa, en los que se expongan las situaciones planteadas, con el fin de definir nuevos plazos, acordes con la dinámica del proceso de liquidación.

## **7. ZONA DE RIESGO GENERAL.**

En atención a la metodología definida por la ONCI, las observaciones derivadas de la presente evaluación, se identificaron y categorizaron de acuerdo con el impacto sobre la gestión del proceso. Con base en lo anterior, la zona de riesgo general de los Servicios Académicos Remunerados en la Facultad de Minas y en el Instituto de Estudios Ambientales de la Sede Medellín, se ubicó en zona de **RIESGO ALTA (71 %)**.

## **8. TRASLADO DE RIESGOS Y NOTIFICACIÓN A OTRAS INSTANCIAS DE CONTROL.**

Con respecto a las observaciones identificadas por la ONCI, se realizó traslados de riesgos a la Oficina de Veeduría Disciplinaria de la Sede Medellín, mediante el oficio ONCI-623 del 14 de agosto de 2019, para una observación de impacto extremo. (ver observación 3).

## **9. CONCLUSIONES.**

- En la Sede Medellín, por regla general, los Servicios Académicos Remunerados, se suscriben y pagan al finalizar la ejecución de los proyectos, con la respectiva resolución de liquidación. Esta práctica, tiene como propósito asegurar el cumplimiento de los objetos contractuales, tener un adecuado manejo financiero del proyecto y proteger los recursos de la Universidad. En este sentido, los controles preventivos establecidos por el Sistema de Información Hermes (Módulo Trámites Contractuales) para la verificación de los tiempos aprobados y el valor de los estímulos económicos por concepto de SAR, derivados de los proyectos de extensión, no son utilizados por la Sede Medellín; lo que conlleva que las áreas evaluadas estén expuestas a posibles incumplimientos de lo estipulado por el Acuerdo 036 de 2009.
- En la totalidad de verificaciones efectuadas, tanto en la Facultad de Minas como en el IDEA, no se evidenciaron casos en que los docentes que participan en proyectos de extensión, superaran el número de horas de dedicación establecidas en el Literal h, del Artículo 22 del Acuerdo 036 de 2009. Sin embargo, en la Facultad de Minas, se presentó un caso en el cual se superaron los límites mensuales de SAR establecidos en la normativa de la Universidad. (Ver observación N°3 del presente informe).
- En relación al Direccionamiento Institucional, las acciones realizadas, tanto a la Facultad de Minas como al IDEA, en cuanto al proceso de Extensión, les ha permitido identificar los principales elementos necesarios para llevar a cabo el proceso y la definición de sus principales características, mediante las cuales se facilita la gestión y el control de sus interrelaciones como parte de un Sistema Integrado de Gestión. En este sentido, las áreas evaluadas presentan en sus ejecutorias para la vigencia 2018, avances que les permiten tener la función misional de Extensión dentro de las prioridades en el proceso de toma de decisiones.
- Los mecanismos de control definidos por las Líneas de Defensa de la Facultad de Minas, para el recibo a satisfacción de los productos académicos no son efectivos; ya que en el desarrollo de la presente evaluación se observó la materialización de los riesgos asociados a la ausencia de certificados de recibo a satisfacción de los productos académicos, al terminar la vigencia del contrato o convenio, y la liquidación extemporánea de contratos o convenios de extensión.

### **INFORME EJECUTIVO ELABORADO POR:**

Luisa María López Zarama, Profesional en formación. José Dairo Álvarez Ortiz, Asesor ONCI. Luis Fernando Bañol Betancur, Asesor ONCI.

### **REVISADO POR:**

Ángel Múnera Pineda, Jefe ONCI.